



**RESOLUCIÓN No. 129**

***"Por medio de la cual se efectúa un Encargo en la Veeduría Distrital y se declara la Vacancia Temporal de un empleo"***

**EL VEEDOR DISTRITAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 121 Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y por el literal m) del artículo 4 del Acuerdo 24 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*

(...)

*"PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique"*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 *ibídem* disponen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que mediante la Resolución No. 025 de 2021 se aceptó la renuncia de la titular del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital dado el reconocimiento de una pensión de vejez y a su vez se declaró la vacancia definitiva del empleo en mención.



**RESOLUCIÓN No. 129**

***"Por medio de la cual se efectúa un Encargo en la Veeduría Distrital y se declara la Vacancia Temporal de un empleo"***

Que en virtud de la Circular 012 del 2020 mediante el cargue OPEC a través del aplicativo SIMO 4 establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se registró la vacancia del citado empleo con el número de OPEC 161562 el 10 de mayo del 2021.

Que según certificación emitida por la profesional especializada responsable del Proceso Administración de Talento Humano de la Veeduría Distrital de fecha 4 de mayo de 2021, el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital se encuentra en vacancia definitiva.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y para garantizar los principios de transparencia, publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, una vez revisada la planta de personal de la Veeduría Distrital se identificaron los servidores con derechos de carrera del grado inferior y subsiguientes, que cumple con los requisitos para ser encargados en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, como figura en la Ficha de Soporte de Estudio y en la Ficha de Publicación de Requisitos para Otorgamiento de Encargo divulgada en el sitio web y en la intranet de la Entidad entre el 4 y el 11 de junio de 2021, atendiendo a lo estipulado en el artículo 24 *ibídem* y en el Procedimiento interno de la Veeduría Distrital denominado TH-PR-10 "Asignación de Encargos" que prevé además un término de cinco (5) días hábiles para solicitar la revisión del resultado publicado por parte de los interesados.

Que, una vez finalizado el plazo de publicación y atendiendo al procedimiento señalado, la Profesional Especializada Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano, suscribió constancia de cierre de publicación de fecha 15 de junio de 2021 en la cual consignó lo siguiente: "Mediante escrito enviado al correo institucional el 8 de junio de 2021 radicado con el No. 20212200052682 la servidora Ana Edith Sánchez Papagayo manifestó su interés de optar por el encargo en el empleo citado; por medio de documento enviado al correo institucional el 9 de junio de 2021 radicado con el No. 20212200053252 la servidora Sandra Leonor Castro Bautista manifestó su interés de optar por el encargo en el empleo citado si atendiendo al orden de elegibilidad llegara a ser favorable y solicitó explicación sobre el contenido de la Ficha de Soporte del Estudio de Requisitos publicado; mediante escrito enviado al correo institucional el 10 de junio



**RESOLUCIÓN No. 129**

***"Por medio de la cual se efectúa un Encargo en la Veeduría Distrital y se declara la Vacancia Temporal de un empleo"***

de 2021 radicado con el No. 20212200053952 la servidora Claudia Marcela Maribel Ávila Bernal manifestó su interés de optar por el encargo en el empleo citado y solicitó revisión del estudio de requisitos publicado; a través de documento enviado al correo institucional el 11 de junio de 2021 radicado con el No. 20212200054432 la servidora María Angélica Escárraga López manifestó que no tenía interés en optar por el encargo en el empleo citado; con escrito enviado al correo institucional el 11 de junio de 2021 radicado con el No. 20212200054062 la servidora Jazmín Andrea Cumbe Pastrana solicitó revisión del Estudio de Requisitos publicado".

Que la Vicevedora Distrital procedió a dar respuesta a las reclamaciones formuladas, por las funcionarias Sandra Leonor Castro Bautista y Claudia Marcela Maribel Ávila Bernal a través de comunicaciones radicadas con los números 20212400058851 y 20212400058721 de fecha 21 de junio de 2021 en las cuales se indicó: *"el análisis, valoración y conclusión de cumplimiento de los requisitos, consignados en la ficha técnica de estudio para para el otorgamiento de encargo del Profesional Especializado Código 222 Grado 03 ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal, en su caso, se mantienen indemnes"*.

Que mediante oficio con radicado No. 20212000059441 de fecha 23 de junio de 2021, la Vicevedora Distrital respondió a la reclamación interpuesta por la servidora Jazmín Andrea Cumbe Pastrana indicando que *"se procederá a registrar en la ficha técnica el análisis y valoración de las funciones desempeñadas en los cargos desempeñados a título de encargo en la Veeduría Distrital"*, por lo anterior se procedió a la inclusión en la ficha de soporte de la información antes citada y su respectiva actualización en el sitio web de la Entidad el día 14 de julio de 2021, sin variar el resultado obtenido en la ficha de estudio para el otorgamiento de encargos.

Que de conformidad con la normatividad legal vigente y agotado el procedimiento correspondiente; se proveerá el encargo en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal, con la servidora **ANA EDITH SÁNCHEZ PAPAGAYO**; deberá tenerse en cuenta el término previsto para que se presenten y resuelvan las reclamaciones que eventualmente pueden ser formuladas ante la Comisión de Personal de la



**RESOLUCIÓN No. 129**

***"Por medio de la cual se efectúa un Encargo en la Veeduría Distrital y se declara la Vacancia Temporal de un empleo"***

Entidad, por funcionarios interesados, conforme a lo señalado en la Ley 909 de 2004 y en la Circular 127 de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.<sup>1</sup>

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a **ANA EDITH SÁNCHEZ PAPAGAYO** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.632.683 de Bogotá D.C, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, mientras se surte el proceso de selección para proveer de manera definitiva el citado empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015

**PARÁGRAFO.** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, debe retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar la vacancia temporal del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, cuyo propósito principal es *"Realizar asistencia técnica para la evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia administrativa, financiera y de la gestión pública en general"*, mientras su titular se encuentre Encargada en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, ubicado en la Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal, de la planta global de Empleos de la Veeduría Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora **ANA EDITH SÁNCHEZ PAPAGAYO**.

<sup>1</sup> Por la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil". En el texto de la Circular sobre el tema se señala "el objeto de la reclamación laboral no puede ser otro que el desconocimiento del derecho preferencial a encargo, entendiéndose como acto lesivo, la decisión de provisión del empleo de carrera (nombramiento provisional o encargo), o el acto de terminación del encargo, siempre que con esto se haya conculcado la prerrogativa reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004".



**RESOLUCIÓN No. 129**

***"Por medio de la cual se efectúa un Encargo en la Veeduría Distrital y se declara la Vacancia Temporal de un empleo"***

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente acto administrativo en la intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, en los términos del numeral 2, literal b), del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Decreto-Ley 760 de 2005 y del artículo 45 del Acuerdo 560 de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 560 de 2015 de la Comisión Nacional de Servicio Civil, las reclamaciones presentadas se tramitarán en efecto suspensivo, por lo tanto, se surtirá la posesión de la encargada una vez resueltas de manera definitiva las reclamaciones presentadas o si vencido el término señalado en el presente artículo no se presentan reclamaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de 2021.



**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**  
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Durán – Viceveedora Distrital  
Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo – Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital  
:  
María Liliana Rodríguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Luz Adriana Cárdenas Corredor - Asesor Código 105 Grado 01 Oficina Asesora Jurídica  
Sandra Lulieth Gómez Gómez - Profesional Especializado Responsable Proceso Administración de Talento Humano  
Cristian Gerardo Gómez Zuleta - Abogado Contratista Proceso Administración de Talento Humano  
Elaboró: Elena Soto Bandera - Contratista Proceso Administración de Talento Humano.